



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA
"2026, Año de Margarita Maza Parada".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-486/2026

PARTE ACTORA: EVANGELINA
MORENO GUERRA

RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA Y OTRO

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.----

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III, 34 y 95 fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO de diecinueve del mes y año en curso**, dictado en el expediente al rubro indicado, por el **Magistrado Gilberto De Guzmán Bátiz García, Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa, el suscrito **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS** la aludida determinación judicial, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de esta Sala Superior, anexando copia de la misma en representación impresa firmada electrónicamente. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

JOSÉ FRANCISCO JIMÉNEZ GUERRERO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
SALA SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-486/2026

PARTE ACTORA: EVANGELINA MORENO GUERRA

RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DE MORENA Y OTRO

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, presidente de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida	Actos impugnados
Escrito de Evangelina Moreno Guerra , recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual promueve, <i>per saltum</i> , juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía	Entre otras cuestiones, la indebida entrega de la constancia como coordinadora estatal de MORENA de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en el Estado de Baja California en favor de Julieta Ramírez Padilla, así como diversos actos relacionados con la organización y ejecución de la encuesta interna, entre ellos la alteración, variación y negativa a hacer públicos los resultados, la omisión de fundar y motivar la metodología empleada, así como la vulneración a los principios de paridad y equidad, derivada de la exclusión de la parte actora de la encuesta final.

Toda vez que la demanda se presentó directamente ante este órgano jurisdiccional, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 259, fracciones XV, XVI y XXVI; 269, fracciones I, IV y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 15, fracción I, 20, fracción I, y 70, fracción I, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 2/2022 y 2/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y anexo, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SUP-JDC-486/2026**.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la magistrada **Claudia Valle Aguilasoch**.

TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y anexo, se requiere al **Comité Ejecutivo Nacional** y a la **Comisión Nacional de Elecciones**, ambos de **MORENA**, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quienes los representen, procedan a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remitan las constancias atinentes para la resolución del medio de impugnación.

Notifíquese por correo electrónico al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones, ambos de **MORENA**, acompañando la documentación atinente; por **estrados a la parte actora y a los demás interesados. Hágase del conocimiento público** en la página de **internet** de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MBL	JMC	

Hash: mnIeTfdDRS+mWFWa3sWD8QPvsw=

Hash: 0nOxvr1TRDnjE9fsCuSwoj2CqsDI=